

Ngdo.- servicios sociales

Sign.-MDM/jsm

Nº de expte.-3/2020



LIBRO Nº _____

FOLIO Nº _____

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES.

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2020.

ANTECEDENTES

Examinados los antecedentes del expediente de referencia, de los que resulta:

1.º la Ordenanza Municipal por la que se Regula el Procedimiento de Gestión y Aplicación Directa de las Ayudas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, publicada en B.O.P nº 50 el lunes 25 de abril de 2016, así como la modificación parcial de la misma, publicada el 12 de septiembre de 2018 B.O.P de Las Palmas nº 110.

2º Con cargo al Presupuesto General del 2020, prorrogado de 2019, consta la aplicación presupuestaria 2310.489.01.01 denominada "**Otras Traslferencias Servicios Sociales Ayuda de Emergencia Social**", por importe 553.634,01 euros

3º Con fecha 7 de octubre de 2020 se dicto Providencia por la Concejala del Área de Gobierno de Política Social y Participación Ciudadana, a fin de que se emita informe por la Intervención General sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la concesión de la Ayudas de Emergencia Social, así como informe por el responsable en la unidad administrativa de Servicios Sociales en relación al procedimiento y la legislación aplicable a dichas concesiones.

4.º Informe de la Interventora General sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 14 de octubre de 2020 y realización de la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria y el importe indicado a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe	Referencia
2310.4890101	Ayudas de Emergencia Social	245.240,02 €	2-2020/5916

5.º Informe del responsable de la unidad administrativa de Servicios Sociales de fecha 14 de octubre de 2020 relativo al procedimiento y a la legislación aplicable a las concesiones señaladas anteriormente.

6.º Decreto de fecha 19 de octubre de 2020 de la Concejala de Área de Gobierno de Política Social y Participación Ciudadana por el que se incoa el expediente Administrativa, registrado por la Secretaría General el 21 de octubre de 2020 con número 2951.

7.º Proyecto de convocatoria para la concesión de ayudas de emergencia social para el ejercicio 2020, mediante el procedimiento general de concurrencia competitiva, que exige el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las características específicas de las subvenciones a convocar

8º A tenor de lo establecido en el artículo 8, del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con el artículo 214.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización del gasto corresponde al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

9.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4 y 23 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la cláusula residual contenida en los artículos 21.1.s) y 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia en todos los asuntos no reservados al Pleno corresponde al Alcalde, en los municipios de régimen común la aprobación del gasto y de las Bases de la convocatoria. Atendiendo a lo recogido en el artículo 14-d de la Bases reguladoras específicas de la Ordenanza Municipal por la que se Regula Procedimiento de Gestión y Aplicación Directa de las Ayudas de Emergencia Social, El Alcalde-Presidente o el Teniente de Alcalde en quién tenga delegada resolverá el procedimiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- a. Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre.
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, 38/2003.
- c. Ordenanza Municipal por la que se Regula el Procedimiento de Gestión y Aplicación Directa de las Ayudas de Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 7 de abril de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de fecha 25 de abril de 2016, así como la modificación parcial de la misma, publicada el 12 de septiembre de 2018 B.O.P de Las Palmas nº 110.
- d. Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia por los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.f) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 58 del Reglamento Orgánico Municipal de

fecha 30 de diciembre de 2009 (BOP, nº 28 de 01/03/10), y demás preceptos concordantes y complementarios, que han sido delegadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, registrado en la Secretaría General el 1 de julio de 2019 con el número 2888, modificada mediante resolución de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019, (registrado por Secretaría General el 4 de julio de 2019 con nº 2901), esta Concejala Delegada del Área de Gobierno de Política Social y Participación Ciudadana dispone lo siguiente::

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de Ayudas de Emergencia Social para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Aprobar y Autorizar el gasto relativo a la convocatoria para la concesión de Ayudas de Emergencia Social con cargo al presupuesto general del ejercicio 2020, prorrogado de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que indica a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe	Referencia
2310.4890101	Ayudas de Emergencia Social	245.240,02 €	2-2020/5916

TERCERO.- Ordenar la publicación de la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado de este decreto a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

San Bartolomé de Tirajana, a 4 de noviembre de 2020.

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL

Fd.: José Marcelino López Peraza

la CONCEJALA DEL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fd.: Mercedes Díaz Melián

